

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 1948

NUMERO 10.725

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 248 de 7 de Octubre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2686, 2687 y 2688 de 9 de Octubre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nos. 1323 y 1324 de 23 y 1325, 1326 de 23 de Septiembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1384 de 22 de Septiembre de 1948, por la cual se expide Carta de Naturalidad.
Resolución N° 1987-A y 1987-B de 25 de Septiembre de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalidad Provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nos. 2216 de 23 y 2217, 2218, 2219 de 23 de Septiembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 2704 y 2705 de 23 y 28 de Septiembre de 1948, respectivamente, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 2796 de 24 de Septiembre de 1948, por la cual se declara rescindido un contrato.
Resolución N° 2797 de 28 de Septiembre de 1948, por la cual no se accede a una petición.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nos. 1031 y 1032 de 30 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nos. 625 y 626 de 23 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 627 de 23 de Septiembre de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Decreto N° 117 de 5 de Septiembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis B. Casco Diaz.
Contrato N° 143 de 16 de Septiembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Eduardo Tamayo A.
Contrato N° 149 de 20 de Septiembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Roberto Caffes Ribas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avlso y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 248
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a los señores José A. Remón C., Francisco Aued y Bolívar Vallarino, respectivamente, Comandante Primer Jefe, Comandante Segundo Jefe y Comandante Tercer Jefe de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DANIEL CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Bolívar Moreno Coronado (a) "Chiricano negro", por resuelto N° 2686 de 9 de Octubre de 1948.

Félix Aráuz Lasso (a) "Montaña", por resuelto N° 2687 de 9 de Octubre de 1948.

Alberto Salazar, por resuelto N° 2688 de 9 de Octubre de 1948.

Librado Flores, por resuelto N° 2689 de 9 de Octubre de 1948.

Laureana Abrego o Laurena Abrego (a) Chiricana, por resuelto N° 2690 de 9 de Octubre de 1948.

JOSE DANIEL CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1323
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Egilantina L. de Peña, Vice-cónsul honorario de Panamá en Monrovia, California, Estados Unidos de América.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita María Paula Lombardo, Canciller honorario del Consulado de Panamá en Monrovia, California.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

DECRETO NUMERO 1324
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José María Roviral, Cónsul honorario de Panamá en Biarritz, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1325
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pálop Alexandre, Vicecónsul honorario de Panamá en Vaduz, Liechtenstein.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1326
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Harmodio Icaza, Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1986

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1986.—Panamá, 22 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor John Aage Wilson, natural de Noruega, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor John Aage Wilson.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1987a

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1987a.—Panamá, 25 de Septiembre de 1948.

El señor Manuel González Salceda, por medio de escrito de fecha 21 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel González Salceda ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Alvarellos, Provincia de Orense, España;

b) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel González Salceda para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel González Salceda, y al ven-

erse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1937b

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1937b.—Panamá, 25 de Septiembre de 1948.

El señor Ramón Martínez Audussón, por medio de escrito de fecha 15 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Ramón Martínez Audussón ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán

4
naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Los panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana, independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Ramón Martínez Audussón para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ramón Martínez Audussón, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2216
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se nombra un Empleado de Servicio Supernumerario en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Gustavo Rivera, empleado del Ministerio de Educación, está incapacitado de manera permanente para continuar laborando, según dictamen de las juntas de Médicos designados por el Director Médico del Hospital Santo Tomás;

2º Que ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación por veinte o más años, según consta en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

3º Que de acuerdo con el Decreto Nº 1134 del Ministerio de Educación y del Decreto Ley

Nº 6 de 1947, tiene derecho a ser nombrado como Empleado de Servicio Supernumerario,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Empleado de Servicio Supernumerario al señor Gustavo Rivera con la asignación mensual de cien (100.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2217
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Isabel Caballero, empleada del Ministerio de Educación, está incapacitada de manera permanente para continuar laborando, según dictamen de las juntas de Médicos designados por el Director Médico del Hospital Santo Tomás;

2º Que ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación por veinte o más años, según consta en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

3º Que de acuerdo con el Decreto Nº 1134 del Ministerio de Educación y del Decreto Ley Nº 6 de 1947, tiene derecho a ser nombrada como Maestra Supernumeraria;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra Supernumeraria a la señorita Isabel Caballero con la asignación mensual de ciento veinte (120.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2218
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefina Oller Profesora de Educación Secundaria, con carácter de interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2219
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Helena de Pereira, empleada del Ministerio de Educación, está incapacitada de manera permanente para continuar laborando, según dictamen de las juntas de Médicos asignados por el Director Médico del Hospital Santo Tomás;

2º Que ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación por veinte o más años, según consta en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

3º Que de acuerdo con el Decreto Nº 1131 del Ministerio de Educación y del Decreto Ley Nº 6 de 1947, tiene derecho a ser nombrada como Maestra Supernumeraria;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra Supernumeraria a la señora Helena de Pereira con la asignación mensual de ciento diez (110.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2794

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2794.—Panamá, 23 de septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Acéptase la renuncia presentada por el señor Gustavo A. Arosemena E. del cargo de Inspector Auxiliar de Educación en Coclé, Provincia Escolar de Coclé, por haber sido elegido Diputado a la Asamblea Nacional, a partir del 25 del mes en curso.

Artículo segundo: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Abraham M. Alvarado: de maestro de grado en la Escuela de Buena Vista, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Sebastián Sánchez: de maestro de grado en la Escuela de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber aceptado el cargo de Alcalde Municipal.

Gladys M. de Moscoso: de maestra de grado en la Escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Fredesvinda Moreno: de maestra de grado en la Escuela del Nancito, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

Candelaria C. de Castillero: de maestra de grado en la escuela M. de los Algarrobos, Provincia Escolar de Santiago, por motivos personales.

Juan B. Vargas: de Oficial de Primera Categoría de la Inspección de Santiago, Provincia Escolar de Santiago, por motivos de salud.

Martha González: de maestra de grado en la Escuela de Cañazas, Provincia Escolar de Santiago, por motivos de salud.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2795

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2795.—Panamá, 23 de Septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Práxedes R. de Espinosa: de maestra de grado en la Escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Bienvenido González: de maestro de Carpintería en la escuela Mixta de San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Artículo Segundo: Acéptase las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes porteras:

Gregoria Miró: de portera de la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Sixta Alvarado: de portera de la Escuela República del Salvador Nº 1, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 2796

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2796.—Panamá, 28 de Sept. de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Inspección Provincial de Educación de Panamá ha solicitado por oficio N° 1800 de 13 de agosto del presente año la anulación del Contrato celebrado entre la extinta Inspección de la Provincia Escolar de Chorrera y el señor Bolívar Núñez, para la construcción de la Escuela de Matahambre, por incumplimiento de las obligaciones del Contratista;

Que el Contrato referido no establece, ni el Gobierno ha hecho anticipo de suma alguna a favor del Contratista;

RESUELVE:

Declárase rescindido el Contrato número 933 de 1948 celebrado entre el Inspector de la extinta Provincia Escolar de Chorrera y el señor Bolívar Núñez, para la construcción de la Escuela de Matahambre de fecha 24 de enero pasado y aprobado por el Órgano Ejecutivo el 31 de mayo de este año.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 2797

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2797.—Panamá, 28 de Sept. de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Manuel Marfa Alba C. pide al Ministerio de Educación que se modifique el Decreto N° 2095 de 1948, en el sentido de que se le asigne, como empleado supernumerario, el sueldo de B/175.00 que él devengaba en el momento de dictarse dicho Decreto;

2° Que el señor Alba basa su solicitud en la primera parte del artículo 2° del Decreto 1134 de 1935 que dice: "Los sueldos que estos empleados supernumerarios devengan será el mismo que devengan en la actualidad si son funcionarios docentes o empleados de servicio";

3° Que la segunda parte del artículo 2° del Decreto citado dice: "En el caso de los profesores de enseñanza secundaria, se hará un promedio

de los sueldos devengados en los últimos cinco años. Los empleados administrativos devengarán los mismos sueldos que devengarían si ejercieran sus funciones docentes, de conformidad con el título que poseen y las funciones que hubiesen desempeñado anteriormente. Se consideran funcionarios docentes los maestros y profesores, y funcionarios administrativos los demás";

4° Que el señor Alba, al dictarse el Decreto 2095, era Sub-Director de la Biblioteca Nacional, y por consiguiente, sus funciones eran administrativas y no "docentes" ni "de servicio";

5° Que para calcular la asignación correspondiente al señor Alba se le asimiló a funcionario docente de acuerdo con la segunda parte del artículo 2° del Decreto 1134, y, en consecuencia, dicha asignación es un promedio de sueldos y no el sueldo que devengaba el señor Alba como Sub-Director de la Biblioteca Nacional,

RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el señor Manuel María Alba C.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1031 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix A. Luttrell, Inspector de Obras al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Demetrio Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

DECRETO NUMERO 1032 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos A. Solís, Dibujante Auxiliar al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio

de Obras Públicas, en lugar del señor Tomás F. Noriega N., cuya renuncia le ha sido aceptada. Comuníquese y Publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA, A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 625
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Máximo Rivera, como Chofer al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Ernesto Almillátegui, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 626
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Junta de Inquilinato de Colón, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Eleida Henry Porras, como Estenógrafa al servicio de la Junta de Inquilinato de Colón en interinidad, en reemplazo de la señora Gladys de Grosso, por el tiempo que dure su licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 25 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 627
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se reforma el Decreto N° 539 del 19 de julio de 1948 por el cual se nombró el Personal del Departamento de Patología, y Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se reforma el Decreto N° 539 de 19 de julio de 1948 en los siguientes términos:

Se elimina un Técnico de Laboratorio de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás con sueldo mensual de B/.150.00.

Se crea un Técnico de Laboratorio de 3ª categoría con sueldo mensual de B/.120.00.

Artículo segundo: Se asciende a la señora Juana B. de Lasso, de Técnica de Laboratorio de 4ª categoría a Técnica de Laboratorio de 3ª categoría.

Artículo tercero: Se asciende al señor Mauricio Villa B., de Ayudante de Técnico de 1ª categoría, al puesto de Técnico de 4ª categoría con asignación de B/.100.00 en reemplazo de Juana B. de Lasso, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Se nombra a la señorita Rebeca Cajar como Ayudante Técnico de 1ª categoría con asignación de B/.75.00 mensuales, en reemplazo del señor Mauricio Villa B., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 147

Entre los suscritos a saber: el señor Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el Doctor Luis B. Casco Díaz, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Forense de la ciudad de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contando desde el día seis (6) del mes de agosto del presente año, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1947, y que lleva el N° 47; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las disposiciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Luis B. Casco Díaz.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Septiembre de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 143

Entre los suscritos a saber: el señor Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Eduardo Tamayo A. costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de la Unidad Sanitaria;

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a todas las Leyes de la República y a todas las decisiones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contando desde el día 1º del mes de Octubre del presente año, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1917 y que lleva el N° 64 de 21 de octubre, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para cuyo ca-

so dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso, al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: La Nación se compromete a pagar al Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre que éste cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a que se le pague dicho pasaje.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Eduardo Tamayo A.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Panamá, 16 de Septiembre de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 149

Entre los suscritos, a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Roberto Cañas Ribas, salvadoreño, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se deno-

minará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga también el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenticinco balboas (B/ 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el día 15 del mes de septiembre, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las disposiciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Roberto Cañas Ribas.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de Septiembre de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Febrero de 1948.

- As: 3020. Patente Industrial de Primera Clase N° 330 de 23 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de la Compañía Americana del Sur S. A. con domicilio en esta ciudad.
- As: 3021. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7733 de 28 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de la Compañía Americana del Sur S. A. con domicilio en esta ciudad.
- As: 3022. Escritura N° 195 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Compañía de Navegación el Rey S. A. con domicilio en esta ciudad de Panamá, República de Panamá.
- As: 3023. Escritura N° 216 de 2 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan un documento de Elección de Directores y un Certificado de Elección de Dignatarios de la Compañía Istména de Seguros Contra Accidentes S. A.
- As: 3024. Escritura N° 27 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 4967 del Tomo 36 del Diario.
- As: 3025. Escritura N° 126 de 26 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Osmond Levy Maduro confiere Poder General a Woodrow de Castro.
- As: 3026. Patente General N° 724 de 21 de Junio de 1946 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Narciso González González, con domicilio en Las Tablas, Provincia de Los Santos.
- As: 3027. Certificado N° 2139 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Le Gallon con domicilio en Sena, Francia.
- As: 3028. Certificado N° 2135 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948 a favor de la sociedad anónima Dubonnet con domicilio en París, Francia.
- As: 3029. Certificado N° 2136 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 8 de Enero de 1948 a favor de la sociedad denominada Societe Civile Des Marques Guillón con domicilio en Francia.
- As: 3030. Escritura N° 167 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el juicio especial de deslinde y amojonamiento de unas fincas situadas en Herrera promovido por Pedro Pablo Rodríguez con Ramón Díaz Rodríguez.
- As: 3031. Escritura N° 28 de 23 de Enero de 1948

de la Notaría de Herrera por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3030 del Tomo 37 del Diario.

As: 3032. Escritura N° 168 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría de Herrera por la cual se protocoliza el expediente que constituye el juicio especial de deslinde y amojonamiento de un terreno situado en Herrera promovido por Pablo Rodríguez con Ezequiel Rodríguez.

As: 3033. Escritura N° 29 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3032 del Tomo 37 del Diario.

As: 3034. Patente Comercial de Primera Clase N° 1021 de 30 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Miguel Salomón Miller con domicilio en esta ciudad.

As: 3035. Diligencia de Fianza de 3 de Febrero de 1948 del Juzgado 5° del Circuito de Panamá, por la cual Vitelio de Gracia constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Alejandro Borrero.

As: 3036. Diligencia de Fianza de Excrcelación Hipotecaria de 3 de Febrero de 1948 del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por la cual Santos Sousa Reinos constituye hipoteca a favor del Tesoro Nacional sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chame, Panamá, para garantizar la excarcelación de Guillermo Gavirio.

As: 3037. Escritura N° 25 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Pedasi, Los Santos entre el Banco de Herrera y Eliseo Montez.

As: 3038. Escritura N° 183 de 2 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros y Marta Guardia de Alvarez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, y dicha Institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Rogelio Alvarez y cuyo pago asumió la señora Guardia de Alvarez.

As: 3039. Oficio N° 50 de 27 de Enero de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, por el cual se ordena a esta Oficina que se cancelen las 68 fianzas hipotecarias que pesan sobre una finca situada en Chiriquí, de propiedad de Rosalía S. de Arguizola.

As: 3040. Escritura N° 194 de 4 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Gustavo Barcia y Ninfa Duarte de Barcia celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad.

As: 3041. Escritura N° 1117 de 31 de Octubre de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Carmen María Herrera de Olmedo vende a José Dolores Olmedo dos fincas de su propiedad situadas en el Distrito de Chorrera y una estación de gasolina.

As: 3042. Escritura N° 63 de 19 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela a Carmen María Herrera de Olmedo una Hipoteca constituida a su favor.

As: 3043. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7753 de 2 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Belisario Rodríguez, con domicilio en Pinogana, Darién.

As: 3044. Escritura N° 236 de 3 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Prestly Schaw vende a Gustavo Trius un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad y la Compañía Urbanizadora S. A. cancela al vendedor una hipoteca.

As: 3045. Escritura N° 238 de 3 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gumerinda Rodríguez un lote de terreno en el Valle, Cocle.

As: 3046. Escritura N° 239 de 3 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Blas Gil un lote de terreno situado en El Valle, Cocle.

As: 3047. Escritura N° 133 de 2 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la

cual Belén Lila declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As: 3048. Escritura N° 176 de 2 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Adriana Galindo de de la Ossa y Enrique de la Ossa y Chug Kam Sue prorrogan el término de duración de un contrato de hipoteca.

As: 3049. Escritura N° 2 de 5 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende dos lotes de terrenos situados en el Distrito de Océ, Herrera, a Modesto González.

As: 3050. Escritura N° 119 de 21 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada United Trades Company Inc. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As: 3051. Escritura N° 226 de 3 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización Miraflores S. A. vende un lote de terreno en este Distrito General Cundra de Muñoz.

As: 3052. Escritura N° 248 de 4 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Urbanización Miraflores S. A. vende a Victoria Quintero de Cáceres un lote de terreno en Pueblo Nuevo.

As: 3053. - Escritura N° 247 de 4 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Marcelino Zebala traspasa un crédito hipotecario a Angelina Serna Rodríguez de Riquelme.

As: 3054. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7747 de 30 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Rahama Esther de Malca con domicilio en esta ciudad.

As: 3055. Escritura N° 37 de 2 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda de Colón, por la cual La Caja de Ahorros y Leonidas Henríquez Morales Herrera convienen en prorrogar por cinco años un crédito hipotecario y anticrético.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sec. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 6 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofe-

cerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

En atención a lo que dispone el artículo 777, del Código de Comercio, informo al público en general que según Escritura Pública número 995, de la Notaría Segunda de este Circuito, expedida el seis del presente mes, he comprado a la señora Lilia de Diego de Van Eps, la Cantina de su propiedad denominada "Cantina Baco" situada en la Avenida "A" Número 90.

Vicente Nervo.

Panamá, Octubre de 1948.

L. 11.286

(Tercera publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que el señor John Oscar Van Eps ha vendido por escritura pública número 996 de 6 de Octubre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, a la señora Lilia de Diego de Van Eps, el establecimiento comercial denominado "Estación San Rafael" situado en la Avenida Ancón y Calle "H" de esta ciudad.

Panamá, Octubre de 1948.

L. 11.345

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a la Sociedad de Navegación Oceánica Ltda., en portugués, o Sociedad de Navegación Oceánica Ltda., en español, para que por sí o por medio de apoderado, se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el Banco Espíritu Santo y Comercial de Lisboa.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario.

Lit. 10.976.

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito y con cédula de identidad personal número 34-13, ha solicitado ante este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad gratuito, en representación de Alejandro José, Severo, Nicolás, Magdalena, Doroteo y Marina Ramos y Beatriz Vital, mayores y vecinos de Macaracas, del terreno denominado "La Loma Alta y la Palma" ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de sesenta y dos hectáreas con no-

cientos cincuenta metros cuadrados (62 hectáreas con 0950 m.c.) dentro de estos linderos: Norte, terrenos de Ismael Rodríguez; Sur, terreno libre; Este, camino de Macaracas a la Mesa y Oeste, Río La Villa.

Y, en cumplimiento de la ley para que pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al señor Alcalde de Macaracas para que sea fijado por treinta días hábiles y otra se envía a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez.

Las Tablas, 3 de Septiembre de 1948.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
ROMUALDO ALEMAN,
Octavio Cano Chanis.

EDICTO NUMERO 40

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Romero, varón, Nicanoro Romero, varón, Candelaria, Juana y Marcelina Romero, mujeres, y otros, todos solteros, jefes de familia, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Río de Jesús, y agricultores sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho para ellos y para varios hijos menores suyos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Río Mamay", ubicado en el mencionado distrito de Río de Jesús, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (69 Hts. 5000 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales y carretera central de Soná a Santiago;
Sur, terreno nacional;
Este, Camino de Cerro Gordo a La Mesa; y terreno nacional, y

Oeste, terreno nacional y Los Potreritos.
En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía del distrito de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,
ELISONDO TELADA F.

El Secretario,
Héctor Pinilla H.
Santiago, 29 de Septiembre de 1948.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Ojo, varón, mayor, soltero, cedulao con el número 27-217, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos: Felipe, Modesto, Tranquilino, Teodoro, Alcibandro, Pastor, Leonidas y Juliana Ojo, esta mujer, varones los demás de 18, 16, 13, 12, 6, 5, 3 y 8 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas; Francisco Pimentel, varón, mayor, casado, en 1947 con Constantina Chávez de Pimentel, cedulao 27-1500, en su propio nombre; y Leona Rosario, mujer, mayor, soltera, sin cédula, pero solicitante solo a nombre y representación de su hija Anastacia Rosario, mujer, de 17 años de edad y con las demás calidades que preceden; todos los mayores, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, en escrito de fecha 10 de Agosto de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Rancho Quemado", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una superficie total de sesenta y cuatro hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (64 Hts. 1.500 m2), y delimitado así: Norte, Caminos Los Qui-

teros y terrenos nacionales; Sur, Quebrada El Toro; Este, quebrada El Tigre y Oeste, camino Los Quinteros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Septiembre 4 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
POMPILIO RIOS CORDERO,
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Chávez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulao 20-2252, solo a nombre y en representación de sus menores hijos: Benigno y Francisco Chávez Marín; y Agustín Rodríguez Ramos, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulao 20-2351, solo a nombre y representación de sus menores hijos: León y Leonardo Rodríguez Serrano, en escrito de fecha 31 de Agosto de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada Limón", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de quince hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (15 Hts. 0.560 m.c.) y delimitado así: Norte, terreno nacional, Javillo; Sur, Timoteo (Mateo) Cue y terreno nacional; Este, terreno Nacional y Camino del Yerbo; y Oeste, Quebrada Limón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, por treinta días hábiles y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Septiembre 7 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
POMPILIO RIOS CORDERO,
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 15

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, mayor de edad, abogado, casado, panameño y de esta naturaleza y vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 34-18, ha solicitado a este Despacho, para su mandante Sara Madrid de García, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña y vecina del Distrito de Pedasi, con cédula de identidad personal número 38-346, título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Caldera" ubicado en el Distrito de Pedasi, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas con siete mil noventa y seis metros cuadrados (18 hect. 7096 m. c.) dentro de estos linderos: Norte, camino de Los Asientos a Pedasi; Sur, río Caldera; Este, terreno de Moisés Pérez y Oeste, camino de Los Asientos a San Francisco.

Y, en cumplimiento de la ley y para que pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, una copia se le envía al señor Alcalde de Pedasi para que sea fijado por igual término y otra se le

entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 18 de Agosto de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMÁN.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Octavio Cano Chanis.

L. 3464

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 394

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por medio del presente Edicto a Francisco Henríquez de generales desconocidas, para que en término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción cometido en perjuicio de la menor Eufemia Rollizo.

La sentencia absolutoria dictada por este Tribunal, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuartº del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Francisco Henríquez, de generales desconocidas, del cargo hecho contra él en el auto de proceder".

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales:

Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelada, consúltese con el Superior".

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González, Secretario".

Se le advierte al acusado Henríquez que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual fue llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Francisco Henríquez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ORDENA se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO SETENTA Y TRES

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a Tomás Ortiz, varón, panameño, mayor de 44 años de edad, casado natural de Agudule, residente en Finca Bongo, portador de la cédula número 15.3828, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de (30) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial; para que reciba formal notificación del auto de proceder, que textualmente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 367.—David, Julio (15) quin- de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos En su

Vista número 510 del 13 de mayo (pág. 54) el señor Fiscal Segundo del Circuito solicitó para este sumario que procedera contra el señor Pastor Villarreal, de generales conocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Tomás Ortiz; y contra Máximo Delgado, de generales también conocidas en autos, por infractor del Capítulo III, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de agresión con arma blanca en perjuicio del mismo Ortiz. Derecho: Art. 47 del C. P. en relación con el 2147 del Código Judicial . . .

Por todo lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Resuelve: Primero: Llamar a responder en juicio por el delito de lesiones a Tomás Ortiz y Pastor Villarreal, ambos varones, mayores de edad, solteros agricultores, panameños, residentes como dicen en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., por el delito de lesiones de que se trata en el Capítulo II Título XII del Código Penal y Decreta la detención preventiva de ellos. Se fija el día 5 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, y se les excita para que provean los medios de su defensa. Segundo: Se sobresee definitivamente a favor de Máximo Delgado, sujeto varón, mayor de edad; soltero, natural de David y vecino de Puerto Armuelles, con cédula número 28-31975, por el cargo de agresión con arma blanca que se le hace en el sumario. Cópiese y Notifíquese. "El Juez: (fdo.) Abel Gómez.— El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira."

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado hoy: a las cuatro de la tarde del día 27 de Sept. de 1948, en lugar visible de este Despacho. Copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar 5 veces consecutivas en la "Gaceta Oficial."

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 391

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza por este medio a Clara Elizabeth Stephens, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Jalbez Ellis.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho".—Vistos: "Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Clara Elizabeth Stephens, de generales desconocidas, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y decreta su formal detención preventiva."

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en acto del juicio oral de la presente causa y la que tendrá verificativo el día 13 de Septiembre, a partir de las 9 a.m."

"Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial."

El Juez,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

El Secretario,

Gmo. Pianetta González.

Se le advierte a la procesada Clara Elizabeth Stephens que si no compareciere, dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio

ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clara Elizabeth Stephens, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Clara Elizabeth Stephens, o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las cuatro (4) de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

Juez Cuarto del Circuito

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 392

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza por medio del presente Edicto a Oarmen Novel, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de León Lewis.

La sentencia condenatoria dictada por este Despacho, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho".—Vistos:

En esta virtud, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmen Novel, de generales determinadas, reo confesa del delito de lesiones personales, a sufrir la pena de cinco meses diez días de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de las costas procesales.

Tiene derecho la reo a que se le descuente como parte de la pena cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Sirven de fundamento a este fallo las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 30, 35, 38, 52, 319 ordinal 29 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942."

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada consúltese con el Superior."

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Srto." Se le advierte a la reo Novel, que si no compareriere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Novel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen Novel, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta (30) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las cuatro de la tarde.

Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 393

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juan López, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles,

más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

Vistos: "Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Juan López, panameño, de 27 años de edad, soltero, mecánico, residente en Chilibre, casa N° 58, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de lesiones personales.

"Se señala el día diez de Enero próximo venturo, a partir de las tres de la tarde para dar comienzo a la vistas oral de la presente causa".

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en esta causa".

"Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese."

Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G. Srto."

Se le advierte al procesado López que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juan López, o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vázquez Díaz.

Secretario.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Norberto Cárdenas, indígena (se ignoran sus demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de violación de domicilio.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asiste, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio de seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal.

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria.

Carmen A. de Turner.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Octubre de 1948

CUADRO NUMERO 561 DE 16 DE ABRIL DE 1948	
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, material para instalaciones telefónicas 33 bultos de Gotemburgo por...	16.593
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para líneas eléc., 18 bultos de Nueva York por...	340
Minnielyn C. Broadley, gabinete para cocina de acero 2 bultos de Nueva York por...	29
García Ltda., harina de trigo 600 bultos de Seattle, Wash., por...	4.277
CUADRO NUMERO 562 DE 17 DE ABRIL DE 1948	
N. M. Bassán, zapatillas de mujer para jugar, calzado para hombre etc., 2 bultos de Nueva York por...	2.934
Aristides Romero, aceite vegetal 100 bultos de Cutuco, La Unión por...	1.287
N. M. Bassán, zapatillas de mujer para jugar y calzado de mujer, de Nueva York por Manuel Preciado, jarabe hipofosfita de cal y félico vital etc., 7 bultos de Nueva York por	597
Casa Richa Alberto Richa, telas de spun rayón 2 bultos de Nueva York por...	1.65
Almacén Eléc. Edison, cocinas de kerosen 7 bultos de Nueva York por...	1.511
Soc. Ganadera Nacional S. A., novillos vivos 248 bultos de San Juan del Sur, por...	475
Sucera, Rodolfo Barraza, seda cáustica sólida 20 bultos de Houston por...	14.148
Smoot Cia., repuestos para autos y refrigeradoras 14 bultos de Nueva York por...	645
Cia. Constructora República S. A., casas usadas 6 bultos por...	649
National Cash Register Cia., máquinas registradoras etc., 12 bultos de Nueva York por	820
Cia. Mayorista S. A., balanzas de hierro 38 bultos de Nueva York por...	2.132
Cia. Mayorista S. A., jugo de manzanas, frutas y de uvas 100 bultos de San Fco. por	819
Felicita Chen de Chan, tejidos de lana y seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	390
Alaj Toussich, tejidos de algodón 75 bultos de Acapulco por...	242
Armour C ^o , aceite vegetal 250 bultos de Cutuco, La Unión por...	24.310
Aron Grobman, Int. Imp. Exp. C ^o drill de listado 5 bultos de Acapulco por...	3.213
Aron Grobman, Int. Imp. Exp. C ^o , telas de algodón 36 bultos de Acapulco por...	875
C. O. Mison S. A., repuestos para máquinas de escribir 1 bulto de Nueva York por...	7.148
José Wong, crema para el cutis, polvos para la cara etc., 9 bultos de Nueva York por...	136
Esteban García, utensilios de hierro esmaltado para cocina 58 bultos de Nueva York por	340
G. L. Boutin C ^o , jarabes med. muestras, inyecciones anafilaxina de Acapulco por...	673
Arango y Lyons, oxígeno y acetileno 60 bultos por...	365
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, sobres de papel 2 bultos de Nueva York por...	270
The Shell C ^o (West Indies), Ltda., aceite lubricante 10 bultos de Nueva York por...	40
Benjamín Montezta, artículos de loza 3 bultos de Nueva York por...	287
Eva Fung Casiano de Loo, mantasucia 2 bultos de Nueva York por...	131
Endara Riba S. A., aceite vegetal 50 bultos de Cutuco, La Unión por...	765
Endara Riba S. A., aceite vegetal 150 bultos de Cutuco, La Unión, por...	642
Importadora Dorado S. A., fluido para frenos, repuestos para autos etc., 155 bultos de Nueva York por...	1.927
Henry Maduro L., coas para agricultura, agujas de acero etc., 22 bultos de Liverpool por...	1.337
El Corte Inglés S. A., hombreras 4 bultos de Nueva York por...	1.124
Pan American Orange Crush C ^o , lejía base de potasa 200 bultos de Nueva York por...	207
Pan American Orange Crush C ^o , aceite vegetal 200 bultos de Cutuco, La Unión por...	960
Pan American Orange Crush C ^o , conservas ciruelas, guisantes en latas etc., 475 bultos de San Francisco por...	2.750
Eva Fung de Loo, driles de algodón 1 bulto de Nueva York por...	2.046
Ingeniería Amado S. A., máquina de traba. jar madera y acces. 4 bultos de Nueva York por...	312
Casa Chen, linternas de mano y globos vidrio linterna 54 bultos de Nueva York por	358
Cia. Henriquez S. A., whisky Johnnie Walker red Label, black 90 bultos de Londres por	591
Cia. Henriquez S. A., whisky Blac & White 160 bultos de Londres por...	1.181
Cia. Henriquez S. A., whisky John Haig Gold Label Dimple 105 de Londres por...	1.890
Soderia El Dragón, velas para alumbrado 1 bulto de Nueva York por...	1.282
Esteban García, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	70
Winnitzer Bros., ropa int. alg. y rayón, refajos rayón para señoras etc., 12 bultos de Nueva York por...	1.713
Jethro Rouche, herramientas para relojeros, fluido para limpiar 2 bultos de Nueva York por...	4.621
Enrique Halphen C ^o , Inc., velas de secho 20 bultos de Nueva York por...	49
Cia. Gral. de Construcciones S. A., cubos o bables galv. para agua 15 bultos de Nueva Orleans por...	324
Cia. Gral. de Construcciones S. A., accesorios para plomeria (trifos, llaves) 8 bultos de Los Angeles por...	138
Cia. Gral. de Construcciones S. A., asientos y tapas para sanitarios 5 bultos de Nueva Orleans por...	796
Vallarino y Arias S. A., pizarrones 7 bultos de Nueva York por...	200
Cia. Azucarera La Estrella, oxígeno y acetileno 30 cilindros por...	605
Cia. Importadora de Autos, repuestos y fluido para hidromático 9 bultos de Nueva York por...	135
Transportes Singh, casa usada N ^o 6-32, 1 bulto por...	770
Faustino Guitian Pérez, tabacos 2 bultos de Habana por...	134
Alberto Abood Hno., tela de seda artificial	688

2 bultos de Nueva York por	1.888	Geo F. Novey Inc., brochas, 2 bultos de Nueva York por	74
Corp. Stepham y B. Therhuno, material de anuncios 1 bulto de Nueva York por	20	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine y material para anuncios, 3 bultos de Nueva York por	275
González Revilla Hno., crema deodorante y yoduro, bisulfito carbono 3 bultos de Nueva York por	180	Felicia Chen de Chan, botones fabricados compuestos urea fenólicos, 8 bultos de Nueva York por	368
Endara Riba S. A., Cía. Comercial del Pacífico S. A., lejía a base de potasa 50 bultos de Nueva York por	240	Jesus y Domingo Varela Cía., ajos, 100 bultos de Valparaiso por	646
Endara Riba S. A., Cía. Comercial del Pacífico S. A., papel higiénico 50 bultos de Vancouver por	287	Eugenio Chan, pasta dental y polvos talco, 40 bultos de Nueva York por	741
Agencias de Frank, cigarrillos puros 6 bultos de Nueva York por	501	Panamá American, papel periódico, 208 bultos de Nueva York por	9.890
Casa Ahfú S. A., balanzas de hierro 12 bultos de Nueva York por	785	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., adelgazador de pintura, 50 bultos de Nueva York por	259
Swift Co, verduras, frijoles guisantes para niños etc., 21 bultos de Nueva Orleans por	74	Antonio Tagarópulos, mani, 234 bultos de San José Guat.	1.245
Camilo A. Porras, estufas de kerosine 25 bultos de Nueva York por	373	Eugenio Chan, artículos de hierro esmaltado para uso doméstico, 3 bultos de Acapulco por	3.361
Cía. Telefónica de Santiago, truck chevrolet mok T1.125227; Ford mot. b b 18-5, 944, 625 2 bultos por	278	Fábrica de Calzado la Central, papel para máquina piezas repuesto etc, 17 bultos de Nueva York por	1.316
Mizrachi y Zardon Ltda., hosp. Sto. Tomás, cereales prep. 40 bultos de Nueva York por	135	J. Ruiz Alvarez, papel kraft para envolver, 40 bultos de Nueva Orleans por	78
Mizrachi y Zardon Ltda., cereales prep. 10 bultos de Nueva York por	33	Tucker y Mc Clure, tubos de madera de caoba, 253 bultos de Buenaventura por	3.009
Cía. Kito Chen S. A., vasos de papel 30 bultos de Nueva York por	410	Horna Hermanos, salsa de tomate e inglesa, 60 bultos de San Francisco por	179
Casa Chen, tinta azul para escribir 50 bultos de Nueva York por	240	Singer Sewing Machine, piezas recambio para máquina de coser etc, 20 bultos de Nueva York por	929
Casa Chen, machetes de acero 10 bultos de Nueva York por	608	Mueblería Achurra, camas de hierro, 24 bultos de San Francisco por	279
Casa Chen, manteca de cerdo 280 bultos de Nueva York por	2.590	Fidanque Hermanos E. Hijos, azul lavar y molino de maíz de mano, 200 bultos de Nueva York por	3.106
J. M. Varela, peras en cons. cerezas, remolachas en lata etc., 95 bultos de San Francisco por	512	Marita Marciaq baby landia, manteles y papel para niños, juguetes etc, 15 bultos de Nueva York por	403
Zurita Cía. pedazos de confites de chocolate 18 bultos de Nueva York por	172	Miró y Guardia Co. Ltda., camas de hierro, 29 bultos de Nueva York por	359
Central Amer. Plumbing Supply, accesorios para frezadores 1 bulto de Nueva Orleans por	37	Ferretería Internacional, cerraduras de acero, artículos de hierro latonado etc, 6 bultos de Los Angeles por	303
Homsany Hnos., sábanas de algodón, rayón fiuji etc., 6 bultos de Nueva York por	3.628	Casa Chial S. A., pasas sin semillas, 25 bultos de San Francisco por	100
W. H. Doel, llantas y tubos para llantas neumática camiones 3 bultos de Nueva York por	8.873	La Importadora Selecta, tela engomada para forros de calzado, 2 bultos de Nueva York por	392
Horna Hnos., bolsas de tela para escuelas 3 bultos de Nueva York por	285	La Importadora Selecta, cordones de algodón para zapatos, 1 bulto de Nueva York por	325
La Interamericana, planchas y ventiladores eléc. 17 bultos de Nueva York por	255	Ferretería Tam, tijeras, 12 bultos de Nueva York por	439
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por	247	Servicio Radio Interamericano, transformadores para radios, 1 bulto de Nueva York por	824
Manuel Clervide, efectos personales usados 1 bulto de Nueva York por	72	Enrique Halphen Co., linternas de hierro esmaltado y vidrio etc, 13 bultos de Nueva York por	149
Ferretería Internacional S. A., marcos para sierras, herramientas, etc., 13 bultos de Nueva York por	1.390	La Importadora Selecta, cueros curtidos, 2 bultos de Nueva York por	948
Cía. Panameña de Licores S. A., colores artificiales, ext. y esencias 2 bultos de Nueva York por	110	Cervecería Nacional S. A., granos molidos para cerveza, 430 bultos de Nueva York por	4.075
		Vila Hermanos Ltda., quesos, carne salada, jamones enlatados etc, 514 bultos de Nueva York por	15.170
		León Nahmad Co., gingam algodón, tela rayón de encaje etc, 7 bultos de Nueva York por	3.601
		Universal Films S. A., películas de cine y material para anuncios, 6 bultos de Nueva York por	453
		Rko Radio Pictures of Panama, efectos personales, 1 bulto de Nueva York por	100
		Mueblería Achurra, camas y colchones, 35 bultos de San Francisco por	1.153
		Cía. Colgate Palm. Peet., jabón para lavar y muestra de jabón afeitar, 3 bultos de Nueva York por	37
		The Electric Service Co., taladro soportes para taladro de banco, 1 bulto de Nueva York por	86

CUADRO NUMERO 563 DE 19 DE ABRIL DE 1948

Lindo y Maduro S. A., papel sensibilizado para fotografía, 1 bulto de Nueva York por	255
Pan American Orange Crush Co., oleomargarina, leche en polvo etc, 538 bultos de Nueva York por	7.842
Central Amer. Plumbing Sup. regaderas para baño de latón, 2 bultos de Nueva Orleans por	477
Cía. General de Construcciones S. A., cerraduras de hierro, 13 bultos de Los Angeles por	776
Cía. General de Construcciones S. A., cerraduras de hierro, 5 bultos de Los Angeles por	522
Sasso Cía. Ltda., frazadas rayón, lana y de algodón, 1 bulto de Nueva York por	47
Corp. Prod. para construcción, galones compuesto cemento, 5 bultos de Nueva York por	167